



Proceder

MEMORANDO No. MEF-SFP-2019-0098

PARA: Juan Hidalgo Andrade
SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO

DE: Gary Coronel
DIRECTOR NACIONAL DE NEGOCIACIÓN Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO

ASUNTO: Requerimiento de extensión de los servicios de Law Debenture Corporate Services Limited como Agente Permanente de Notificación Procesal (reapertura bonos 2029).

FECHA: 6 de septiembre de 2019

I. ANTECEDENTES

- Conforme lo establece el artículo 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se exceptúa del trámite previsto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública los contratos que, sin ser de deuda pública, se requirieran en forma previa o concurrente para la negociación, instrumentación, perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, o la novación de deuda. Bajo esta norma legal, el ente rector de las finanzas públicas deberá expedir para el efecto, los procedimientos que normen aquellas contrataciones.
- El 23 de enero de 2012 se emite el Acuerdo No. 018 del Ministerio de Finanzas en el que se expide el Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público.
- El 28 de diciembre de 2012 se emitió el Acuerdo No. 352 del Ministerio de Finanzas en el que se sustituyen los numerales 1 y 2 del artículo 9 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público.
- El 20 de diciembre de 2016 se emitió el Acuerdo No. 0004 del Ministerio de Finanzas en el que se sustituyen los artículos 6 y 7 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público
- El literal f) del Art. 2 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público establece que se consideran dentro del ámbito de aplicación del reglamento: *"Cualquier otro servicio que, la Subsecretaria de Financiamiento Público justifique por escrito su contratación necesaria para concretar operaciones de endeudamiento público, o que por sus características sea adicional y vinculada con operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, novación de deuda y administración de deuda"*.



- El numeral 1 del Art. 9 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público estipula que: *“El titular de la Dirección Nacional competente de la Subsecretaría de Financiamiento Público, remitirá al Subsecretario de Financiamiento Público el requerimiento de la contratación, justificando la conveniencia técnica o económica de la misma, adjuntando la especificación del servicio que se requiere contratar; y, el nombre del o los oferentes a ser contratados....”*.
- El numeral 2 del Art. 9 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público estipula que: *“Con el visto bueno o autorización del Subsecretario de Financiamiento Público, el Director del área requirente procederá a solicitar de la Subsecretaría de Presupuesto la correspondiente certificación presupuestaria y elaborará la carta de invitación respectiva, con la información necesaria para la correcta presentación de la oferta.”*

II. JUSTIFICACIÓN

El 21 de enero de 2019, mediante Acta Resolutiva No. 001, el Comité de Deuda y Financiamiento autorizó la emisión de bonos soberanos en el mercado financiero internacional con vencimiento en el año 2029 (Bonos 2029).

El 28 de enero de 2019 la República del Ecuador suscribió el documento “Purchase Agreement” bajo el cual se establecieron los términos y condiciones aplicadas a la colocación de los bonos 2029.

El 31 de enero de 2019 se suscribió el documento “Trust Indenture” bajo el cual se definieron los detalles operativos relacionados al pago del principal e intereses. La emisión de bonos 2029 se realizó por un total de USD 1.000.000.000,00, fecha de vencimiento 31 de enero de 2029 y un cupón de 10.75%.

De estos documentos se desprende la obligación por parte de la República del Ecuador de contratar los servicios de un agente de notificaciones.

El 25 de abril de 2019 se contrató a Law Debenture Corporate Services Limited como agente de notificaciones en relación a los documentos suscritos para los bonos 2029.

Mediante Acta Resolutiva No. 011-2019 de 21 de mayo de 2019, el Comité de Deuda y Financiamiento resolvió autorizar la reapertura de los bonos internacionales 2029 emitidos por la República del Ecuador, que fueron autorizados mediante Acta Resolutiva No. 001 de 21 de enero de 2019, por un monto adicional de hasta USD 1.125.000.000,00; con el objetivo de refinanciar deuda pública externa en condiciones más beneficiosas para el país; y aprobó una operación de Liability Management utilizando los bonos 2029 adicionales para sustituir los bonos 2020 que se encontraban en el mercado.

En este sentido, la República del Ecuador ejecutó una emisión adicional de Bonos 2029 por un monto de USD 1.125.000.000,00 para lo cual se suscribió, entre otros, los siguientes documentos:



- Purchase Agreement suscrito el 10 de junio de 2019.
- Regulation S Global Note 2029 (No. S2), de fecha 17 de junio de 2019.
- Rule 144A Global Note 2029 (No. R2), de fecha 17 de junio de 2019.

De estos instrumentos legales se genera la obligación por parte de la República del Ecuador de extender los servicios del agente de notificaciones (Law Debenture) en temas judiciales y de arbitraje bajo las cortes de Inglaterra; para los nuevos documentos Purchase Agreement, Regulation S Global Note 2029 (No. S2) y Rule 144A Global Note 2029 (No. R2).

Dicha obligación se establece en el documento "Purchase Agreement" en la cláusula 13 "Jurisdiction" literal e), que establece:

"Sin perjuicio de cualquier otra manera de notificación permitido por la ley, la República nombra aquí a Law Debenture Corporate Services Limited, en el 5/F del 100 de Wood Street, Londres EC2V 7EX (El Agente del Proceso) como su agente conforme a este Acuerdo para la notificación de los trámites procesales en relación con cualquier procedimiento seguido ante los tribunales ingleses, en relación con cualquier arbitraje contemplado por la Sección 13 o en relación con cualquier reconocimiento o ejecución de cualquier laudo arbitral que se dicte en virtud de lo previsto por esta Sección 13..."¹.

De igual forma, en el documento "Regulation S Global Note 2029 (No. S2)" en la cláusula 17, sección "Jurisdiction of Disputes Involving the Republic" (Jurisdicción de las Disputas en las que esté involucrada la República), literal (e), que establece:

"Sin perjuicio de cualquier otra manera de notificación permitido por la ley, la República nombra aquí a Law Debenture Corporate Services Limited, en el 5/F del 100 de Wood Street, Londres EC2V 7EX (El Agente del Proceso) como su agente conforme a este Bono para la notificación de los trámites procesales en relación con cualquier procedimiento seguido ante los tribunales ingleses, en relación con cualquier arbitraje contemplado por la Sección 17 o en relación con cualquier reconocimiento o ejecución de cualquier laudo arbitral que se dicte en virtud de lo previsto por esta Sección 17..."².

Finalmente, en el documento "Rule 144A Global Note 2029 (No. R2)" en la cláusula 17, sección "Jurisdiction of Disputes Involving the Republic" (Jurisdicción de las Disputas en las que esté involucrada la República), literal (e), se establece:

"Sin perjuicio de cualquier otra manera de notificación permitido por la ley, la República nombra aquí a Law Debenture Corporate Services Limited, en el 5/F del 100 de Wood Street, Londres EC2V 7EX (El Agente del Proceso) como su agente conforme a este Bono para la notificación de los trámites procesales en relación con cualquier procedimiento seguido ante los tribunales ingleses, en relación con cualquier arbitraje contemplado por la Sección 17 o en relación con cualquier

1 Documento original en inglés. Traducción no oficial.

2 Documento original en inglés. Traducción no oficial.



reconocimiento o ejecución de cualquier laudo arbitral que se dicte en virtud de lo previsto por esta Sección 17...”³

Sobre la base de lo expuesto, esta Subsecretaría requiere realizar el proceso correspondiente a fin de dar cumplimiento a lo establecido en las cláusulas mencionadas.

El proceso implica la extensión de los servicios del Agente del Proceso que, conforme a los elementos antes señalados, sería Law Debenture Corporate Services Limited; con el fin de recibir notificaciones legales en relación con cualquier procedimiento ante los tribunales ingleses referido a cualquier procedimiento de arbitraje o jurídicos según lo establecido en los documentos Purchase Agreement, Regulation S Global Note 2029 (No. S2) y Rule 144A Global Note 2029 (No. R2).

Hogan Lovells US LLP, firma de abogados que ha acompañado a la República en los procesos de emisión de los bonos, mediante carta de 19 de agosto de 2019 señala:

“Realizamos un análisis independiente de Law Debenture, cuyo resultado nos permite apoyar su nombramiento conforme al Artículo 13 del el Acuerdo de Compra ("Purchase Agreement"), Artículo 11 del Contrato con el Fideicomisario ("Indenture") y Artículo 17 de cada uno de los bonos. Law Debenture cuenta con un historial largo de prestación de servicios en Inglaterra, los Estados Unidos, Hong Kong y Jersey. Su tamaño y volumen de trabajo en el mercado le permite cotizar sus servicios a tasas favorables, relativo a sus competidores en Inglaterra. La empresa también dispone de un servicio operante veinticuatro horas al día. Finalmente, nuestros colegas en las oficinas de Hogan Lovells en Nueva York y Londres nos han confirmado que Law Debenture es una empresa confiable, con una notable reputación en el sector pertinente, y que se usó como agente de notificaciones en varias transacciones. Cabe observar que el Ministerio ha contratado a Law Debenture en más de 20 ocasiones anteriores, entre ellas, la emisión original de bonos internacionales que realizó la República en enero de 2019 que es la emisión que fue reabierto por medio de la operación referida en la presente carta. Según conocemos, Law Debenture siempre ha cumplido con sus obligaciones bajo estas contrataciones. Por lo tanto, reiteramos nuestra confianza en la habilidad de Law Debenture de ejecutar este servicio en representación de la República.

Por último, cabe destacar que el plazo de la designación de Law Debenture para los Documentos debe ser hasta el día 31 de enero de 2030, de manera consistente con la emisión original de los bonos 2029...”.

III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

Generales:

- Aceptar en nombre de la República del Ecuador - Ministerio de Economía y Finanzas citaciones, notificaciones y otros documentos provenientes de procedimientos jurídicos ante tribunales estatales o de arbitrajes internacionales, bajo los documentos Purchase

Agreement, Regulation S Global Note 2029 (No. S2) y Rule 144A Global Note 2029 (No. R2) de los bonos 2029, emitidos bajo la reapertura autorizada por el Comité de Deuda y Financiamiento mediante Acta Resolutiva No. 011-2019 de 21 de mayo de 2019.

- Aceptar en nombre de la República del Ecuador - Ministerio de Economía y Finanzas cualquier notificación o documento que surja de un procedimiento de arbitraje bajo los documentos Purchase Agreement, Regulation S Global Note 2029 (No. S2) y Rule 144A Global Note 2029 (No. R2) de los bonos 2029, emitidos bajo la reapertura autorizada por el Comité de Deuda y Financiamiento mediante Acta Resolutiva No. 011-2019 de 21 de mayo de 2019.

Específicas:

- Recepción de citaciones judiciales y notificación al Ministerio de Economía y Finanzas en relación a las mismas.
- Recepción de notificaciones arbitrales y notificación de estas al Ministerio de Economía y Finanzas.
- Solicitud de instrucciones al Ministerio de Economía y Finanzas para transmisión de documentos recibidos.

IV. MONTO REFERENCIAL

MONTO REFERENCIAL DEL CONTRATO TOTAL (la duración del contrato sería hasta el 31 de enero de 2030):

El costo es de GBP 100 por cada documento adicional y por cada servicio prestado (Procedimientos jurídicos y Procedimientos de arbitraje).

Al tratarse de tres documentos que exigen la contratación de un agente, y de dos servicios para cada uno, el total del monto referencial sería de GBP 600, que a la tasa de cambio del día de hoy es equivalente a USD 739,47⁴.

El monto referencial en dólares puede variar dependiendo de la cotización de la Libra Esterlina, por lo que el monto referencial establecido para la extensión de los servicios de Law Debenture es de USD 850,00⁵.

V. CONCLUSIONES

- En cumplimiento de lo establecido en la sección 13 del documento "Purchase Agreement" y la sección 17 de los documentos "Regulation S Global Note 2029 (No. S2)" y "Rule 144A Global Note 2029 (No. R2)" de los bonos 2029, se requiere extender los

4 Por ser Law Debenture Corporate Services Limited una compañía establecida en Londres los costos referenciales corresponden a libras esterlinas y para efectos referenciales se ha considerado el tipo de cambio dólar/libra al 6/09/2019 de 1,23245 (Fuente BCE).

5 Se ha establecido un monto referencial de USD 850 debido a que el valor podría incrementarse ante posibles fluctuaciones en el tipo de cambio.



servicios de Law Debenture Corporate Services Limited como Agente del Proceso para recibir notificaciones legales en relación con cualquier procedimiento ante los tribunales ingleses referido a cualquier procedimiento de arbitraje o jurídicos.

- En base a lo estipulado en el numeral 1 del Art. 9 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público, el titular de la Dirección Nacional competente de la Subsecretaría de Financiamiento Público, remitirá al Subsecretario de Financiamiento Público el requerimiento de la contratación, justificando la conveniencia técnica o económica de la misma; por lo que se emite el presente Memorando, que contempla las Especificaciones Técnicas y Monto Referencial para que se proceda de conformidad con lo que establece el Reglamento señalado.
- Para continuar con el proceso de contratación, la Subsecretaría de Financiamiento Público considerará las disposiciones establecidas en el Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público.

VI. RECOMENDACIONES

Con base en lo expuesto en el presente informe, se recomienda a usted Señor Subsecretario emitir su autorización para la extensión de los servicios de Law Debenture Corporate Services Limited como Agente del Proceso para los bonos 2029.

Atentamente,

Gary Coronel

Director Nacional de Negociación y Financiamiento Público

Oficio No. MEF-SFP-2019-0108

Quito, 9 de septiembre de 2019

Law Debenture Corporate Services Limited
5/F, 100 Wood Street
London, England
EC2V 7EX

ASUNTO: Carta de invitación para la contratación del servicio de Agente Permanente de Notificación Procesal (reapertura bonos 2029).

De mi consideración:

El 21 de enero de 2019, mediante Acta Resolutiva No. 001, el Comité de Deuda y Financiamiento autorizó la emisión de bonos soberanos en el mercado financiero internacional con vencimiento en el año 2029 (Bonos 2029).

El 28 de enero de 2019 la República del Ecuador suscribió el documento "Purchase Agreement" bajo el cual se establecieron los términos y condiciones aplicadas a la colocación de los bonos 2029.

El 31 de enero de 2019 se suscribió el documento "Trust Indenture" bajo el cual se definieron los detalles operativos relacionados al pago del principal e intereses. La emisión de bonos 2029 se realizó por un total de USD 1.000.000.000,00, fecha de vencimiento 31 de enero de 2029 y un cupón de 10.75%.

De estos documentos se desprende la obligación por parte de la República del Ecuador de contratar los servicios de un agente de notificaciones.

El 25 de abril de 2019 se contrató a Law Debenture Corporate Services Limited como agente de notificaciones en relación a los documentos suscritos para los bonos 2029.

Mediante Acta Resolutiva No. 011-2019 de 21 de mayo de 2019, el Comité de Deuda y Financiamiento resolvió autorizar la reapertura de los bonos internacionales 2029 emitidos por la República del Ecuador, que fueron autorizados mediante Acta Resolutiva No. 001 de 21 de enero de 2019, por un monto adicional de hasta USD 1.125.000.000,00; con el objetivo de refinanciar deuda pública externa en condiciones más beneficiosas para el país; y aprobó una operación de Liability Management utilizando los bonos 2029 adicionales para sustituir los bonos 2020 que se encontraban en el mercado.

En este sentido, la República del Ecuador ejecutó una emisión adicional de Bonos 2029 por un monto de USD 1.125.000.000,00 para lo cual se suscribió, entre otros, los siguientes documentos:

- Purchase Agreement suscrito el 10 de junio de 2019.
- Regulation S Global Note 2029 (No. S2), de fecha 17 de junio de 2019.
- Rule 144A Global Note 2029 (No. R2), de fecha 17 de junio de 2019.

De estos instrumentos legales se genera la obligación por parte de la República del Ecuador de extender los servicios del agente de notificaciones (Law Debenture) en temas judiciales y de arbitraje bajo las cortes de Inglaterra; para los nuevos documentos Purchase Agreement, Regulation S Global Note 2029 (No. S2) y Rule 144A Global Note 2029 (No. R2).

Dicha obligación se establece en el documento “Purchase Agreement” en la cláusula 13 “Jurisdiction” literal e), que establece:

“Sin perjuicio de cualquier otra manera de notificación permitido por la ley, la República nombra aquí a Law Debenture Corporate Services Limited, en el 5/F del 100 de Wood Street, Londres EC2V 7EX (El Agente del Proceso) como su agente conforme a este Acuerdo para la notificación de los trámites procesales en relación con cualquier procedimiento seguido ante los tribunales ingleses, en relación con cualquier arbitraje contemplado por la Sección 13 o en relación con cualquier reconocimiento o ejecución de cualquier laudo arbitral que se dicte en virtud de lo previsto por esta Sección 13...”¹.

De igual forma, en el documento “Regulation S Global Note 2029 (No. S2)” en la cláusula 17, sección “Jurisdiction of Disputes Involving the Republic” (Jurisdicción de las Disputas en las que esté involucrada la República), literal (e), que establece:

“Sin perjuicio de cualquier otra manera de notificación permitido por la ley, la República nombra aquí a Law Debenture Corporate Services Limited, en el 5/F del 100 de Wood Street, Londres EC2V 7EX (El Agente del Proceso) como su agente conforme a este Bono para la notificación de los trámites procesales en relación con cualquier procedimiento seguido ante los tribunales ingleses, en relación con cualquier arbitraje contemplado por la Sección 17 o en relación con cualquier reconocimiento o ejecución de cualquier laudo arbitral que se dicte en virtud de lo previsto por esta Sección 17...”².

Finalmente, en el documento “Rule 144A Global Note 2029 (No. R2)” en la cláusula 17, sección “Jurisdiction of Disputes Involving the Republic” (Jurisdicción de las Disputas en las que esté involucrada la República), literal (e), se establece:

“Sin perjuicio de cualquier otra manera de notificación permitido por la ley, la República nombra aquí a Law Debenture Corporate Services Limited, en el 5/F del 100 de Wood Street, Londres EC2V 7EX (El Agente del Proceso) como su agente conforme a este Bono para la notificación de los trámites procesales en relación con cualquier procedimiento seguido ante los tribunales ingleses, en relación con cualquier arbitraje contemplado por la Sección 17 o en relación con cualquier

¹ Documento original en inglés. Traducción no oficial.

² Documento original en inglés. Traducción no oficial.

reconocimiento o ejecución de cualquier laudo arbitral que se dicte en virtud de lo previsto por esta Sección 17...”³

Sobre la base de lo expuesto, esta Subsecretaría requiere realizar el proceso correspondiente a fin de dar cumplimiento a lo establecido en las cláusulas mencionadas.

En este sentido, una vez que se cuenta con la aprobación del Señor Subsecretario de Financiamiento Público, y con la finalidad de cumplir con lo estipulado en los documentos antes citados, se invita a Law Debenture Corporate Services Limited para que presente su oferta técnico-económica para el servicio de **AGENTE DEL PROCESO** en relación a la reapertura de los bonos 2029, para recibir notificaciones legales sobre cualquier procedimiento ante los tribunales ingleses referido a procedimientos de arbitraje o jurídicos según lo establecido en las secciones mencionadas previamente.

Conforme lo establece el artículo 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se exceptúa del trámite previsto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los contratos que sin ser de deuda pública, se requirieran en forma previa o concurrente para la negociación, instrumentación, perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, o la novación de deuda.

La instrumentación de operaciones de endeudamiento público demanda la contratación de servicios especializados, para lo cual es necesario establecer parámetros de calificación y adjudicación que respalden los principios de legalidad, calidad, oportunidad, transparencia y publicidad que permitan la contratación de tales servicios considerando la naturaleza de las operaciones requeridas.

Plazo de Vigencia de la Contratación

La contratación de extensión de servicios surtirá efecto a partir de la fecha de su suscripción. Por estar asociada con los instrumentos legales suscritos para la emisión de bonos internacionales 2029, la duración del contrato será hasta el 31 de enero de 2030⁴.

Productos y Servicios Objeto de la Contratación

Durante el plazo de vigencia de la contratación, los servicios que se deberán prestar son los siguientes:

Generales:

- Aceptar en nombre de la República del Ecuador - Ministerio de Economía y Finanzas citaciones, notificaciones y otros documentos provenientes de procedimientos jurídicos ante tribunales estatales o de arbitrajes internacionales, bajo los documentos Purchase Agreement, Regulation S Global Note 2029 (No. S2) y Rule 144A Global Note 2029 (No.

³ Documento original en inglés. Traducción no oficial

⁴ Conforme a carta de Hogan Lovells de 19 de agosto de 2019.

R2) de los bonos 2029, emitidos bajo la reapertura autorizada por el Comité de Deuda y Financiamiento mediante Acta Resolutiva No. 011-2019 de 21 de mayo de 2019.

- Aceptar en nombre de la República del Ecuador - Ministerio de Economía y Finanzas cualquier notificación o documento que surja de un procedimiento de arbitraje bajo los documentos Purchase Agreement, Regulation S Global Note 2029 (No. S2) y Rule 144A Global Note 2029 (No. R2) de los bonos 2029, emitidos bajo la reapertura autorizada por el Comité de Deuda y Financiamiento mediante Acta Resolutiva No. 011-2019 de 21 de mayo de 2019.

Específicas:

- Recepción de citaciones judiciales y notificación al Ministerio de Economía y Finanzas en relación a las mismas.
- Recepción de notificaciones arbitrales y notificación de estas al Ministerio de Economía y Finanzas.
- Solicitud de instrucciones al Ministerio de Economía y Finanzas para transmisión de documentos recibidos.

Condiciones Generales de la Invitación

Las condiciones generales de esta invitación son las siguientes:

1. Los pagos de los servicios a contratarse se realizarán con recursos provenientes del Presupuesto General del Estado. Para el efecto, Law Debenture Corporate Services Limited emitirá una factura al Ministerio de Economía y Finanzas por los servicios que se van a prestar después de la firma de su contratación. Los honorarios serán pagados dentro de 30 días después de recibir la factura y podrán cancelarse por transferencia bancaria, los datos necesarios para efectuar la transferencia serán incluidos en la factura.

El Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la normativa legal vigente, realizará la retención de impuestos a Law Debenture Corporate Services Limited, y entregará el certificado correspondiente.

2. La oferta técnica económica y documentación adicional que presente Law Debenture Corporate Services Limited podrá receptarse vía electrónica a las siguientes direcciones:

Dirección de e-mail	Nombre	Cargo
jhidalgo@finanzas.gob.ec	Juan Hidalgo	Subsecretario de Financiamiento Público
gcoronel@finanzas.gob.ec	Gary Coronel	Director Nacional de Negociación y Financiamiento Público

3. Una vez presentada la oferta técnica - económica por parte de Law Debenture Corporate Services Limited, la misma será evaluada conjuntamente por la Subsecretaría de

Financiamiento Público y la Coordinación General Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de determinar si el servicio ofertado cumple con las expectativas técnicas y legales.

Atentamente,



Gary Coronel

Director Nacional de Negociación y Financiamiento Público

MEMORANDO No. MEF-SFP-DNNFP/DJCPAyL-2019-0107

PARA: Juan Hidalgo Andrade
SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO

David Padilla Moreno
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

DE: Gary Coronel Ávila
DIRECTOR NACIONAL DE NEGOCIACIÓN Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Ab. Germán Mora Suárez
SERVIDOR PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ADMINISTRATIVA Y LABORAL

ASUNTO: Evaluación de la Oferta Técnica – Económica de Law Debenture Corporate Services Limited (reapertura bonos 2029).

FECHA: 17 de septiembre de 2019

1. ANTECEDENTES

El 21 de enero de 2019, mediante Acta Resolutiva No. 001, el Comité de Deuda y Financiamiento autorizó la emisión de bonos soberanos en el mercado financiero internacional con vencimiento en el año 2029 (Bonos 2029).

El 28 de enero de 2019 la República del Ecuador suscribió el documento “Purchase Agreement” bajo el cual se establecieron los términos y condiciones aplicadas a la colocación de los bonos 2029.

El 31 de enero de 2019 se suscribió el documento “Trust Indenture” bajo el cual se definieron los detalles operativos relacionados al pago del principal e intereses. La emisión de bonos 2029 se realizó por un total de USD 1.000.000.000,00, fecha de vencimiento 31 de enero de 2029 y un cupón de 10.75%.

De estos documentos se desprende la obligación por parte de la República del Ecuador de contratar los servicios de un agente de notificaciones.

El 25 de abril de 2019 se contrató a Law Debenture Corporate Services Limited como agente de notificaciones en relación a los documentos suscritos para los bonos 2029.

Mediante Acta Resolutiva No. 011-2019 de 21 de mayo de 2019, el Comité de Deuda y Financiamiento resolvió autorizar la reapertura de los bonos internacionales 2029 emitidos por



la República del Ecuador, que fueron autorizados mediante Acta Resolutiva No. 001 de 21 de enero de 2019, por un monto adicional de hasta USD 1.125.000.000,00; con el objetivo de refinanciar deuda pública externa en condiciones más beneficiosas para el país; y aprobó una operación de Liability Management utilizando los bonos 2029 adicionales para sustituir los bonos 2020 que se encontraban en el mercado.

En este sentido, la República del Ecuador ejecutó una emisión adicional de Bonos 2029 por un monto de USD 1.125.000.000,00 para lo cual se suscribió, entre otros, los siguientes documentos:

- Purchase Agreement suscrito el 10 de junio de 2019.
- Regulation S Global Note 2029 (No. S2), de fecha 17 de junio de 2019.
- Rule 144A Global Note 2029 (No. R2), de fecha 17 de junio de 2019.

De estos instrumentos legales se genera la obligación por parte de la República del Ecuador de extender los servicios del agente de notificaciones (Law Debenture) en temas judiciales y de arbitraje bajo las cortes de Inglaterra; para los nuevos documentos Purchase Agreement, Regulation S Global Note 2029 (No. S2) y Rule 144A Global Note 2029 (No. R2).

Dicha obligación se establece en el documento "Purchase Agreement" en la cláusula 13 "Jurisdiction" literal e), que establece:

"Sin perjuicio de cualquier otra manera de notificación permitido por la ley, la República nombra aquí a Law Debenture Corporate Services Limited, en el 5/F del 100 de Wood Street, Londres EC2V 7EX (El Agente del Proceso) como su agente conforme a este Acuerdo para la notificación de los trámites procesales en relación con cualquier procedimiento seguido ante los tribunales ingleses, en relación con cualquier arbitraje contemplado por la Sección 13 o en relación con cualquier reconocimiento o ejecución de cualquier laudo arbitral que se dicte en virtud de lo previsto por esta Sección 13..."¹.

De igual forma, en el documento "Regulation S Global Note 2029 (No. S2)" en la cláusula 17, sección "Jurisdiction of Disputes Involving the Republic" (Jurisdicción de las Disputas en las que esté involucrada la República), literal (e), que establece:

"Sin perjuicio de cualquier otra manera de notificación permitido por la ley, la República nombra aquí a Law Debenture Corporate Services Limited, en el 5/F del 100 de Wood Street, Londres EC2V 7EX (El Agente del Proceso) como su agente conforme a este Bono para la notificación de los trámites procesales en relación con cualquier procedimiento seguido ante los tribunales ingleses, en relación con cualquier arbitraje contemplado por la Sección 17 o en relación con cualquier reconocimiento o ejecución de cualquier laudo arbitral que se dicte en virtud de lo previsto por esta Sección 17..."².

¹ Documento original en inglés. Traducción no oficial.

² Documento original en inglés. Traducción no oficial.



Finalmente, en el documento “Rule 144A Global Note 2029 (No. R2)” en la cláusula 17, sección “Jurisdiction of Disputes Involving the Republic” (Jurisdicción de las Disputas en las que esté involucrada la República), literal (e), se establece:

“Sin perjuicio de cualquier otra manera de notificación permitido por la ley, la República nombra aquí a Law Debenture Corporate Services Limited, en el 5/F del 100 de Wood Street, Londres EC2V 7EX (El Agente del Proceso) como su agente conforme a este Bono para la notificación de los trámites procesales en relación con cualquier procedimiento seguido ante los tribunales ingleses, en relación con cualquier arbitraje contemplado por la Sección 17 o en relación con cualquier reconocimiento o ejecución de cualquier laudo arbitral que se dicte en virtud de lo previsto por esta Sección 17...”³

Sobre la base de lo expuesto, se requiere realizar el proceso correspondiente a fin de dar cumplimiento a lo establecido en las cláusulas mencionadas.

El proceso implica la extensión de los servicios del Agente del Proceso que, conforme a los elementos antes señalados, sería Law Debenture Corporate Services Limited; con el fin de recibir notificaciones legales en relación con cualquier procedimiento ante los tribunales ingleses referido a cualquier procedimiento de arbitraje o jurídicos según lo establecido en los documentos Purchase Agreement, Regulation S Global Note 2029 (No. S2) y Rule 144A Global Note 2029 (No. R2).

Conforme lo establece el artículo 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se exceptúa del trámite previsto por la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, los contratos que, sin ser deuda pública, se requieran en forma previa o concurrente para la negociación, instrumentación, perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, o la novación de deuda.

Mediante Acuerdos Ministeriales No. No. 018 de 23 de enero de 2012, No. 352 de 28 de diciembre de 2012 y No. 0004 de 20 de diciembre de 2016 se emitió el Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público.

El Art. 1 de dicho reglamento establece que *“Se sujetan a las normas establecidas en el presente reglamento, los procesos de contratación de servicios nacionales o internacionales especializados, necesarios para concretar operaciones de endeudamiento público, así como de los servicios especializados adicionales vinculados con operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, novación de deuda y administración de deuda.”*

Mediante sumilla en el Memorando No. MEF-SFP-2019-0098 de 6 de septiembre de 2019 se obtuvo la aprobación del Señor Subsecretario de Financiamiento Público para la extensión de

³ Documento original en inglés. Traducción no oficial



los servicios de Law Debenture Corporate Services Limited como Agente Permanente de Notificación Procesal.

A través de Memorando No. MEF-SP-DNEP-2019-008 de 6 de septiembre de 2019, el Señor Ministro de Economía y Finanzas certifica que a través de la Subsecretaría de Presupuestos asignará los recursos correspondientes para la ejecución fiscal 2019 en el presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas por un monto de hasta USD 850,00, para cubrir la contratación de los servicios de Law Debenture Corporate Services Limited como Agente del Proceso.

Con Oficio No. MEF-SFP-2019-0108 de 9 de septiembre de 2019, la Subsecretaría de Financiamiento Público remitió a Law Debenture Corporate Services Limited, la Carta de Invitación para el Servicio de Agente de Procesos, en la cual se determinó el plazo de vigencia de la contratación, los productos y servicios objeto de la contratación y las condiciones generales de la invitación.

Mediante Oficio S/N de 10 de septiembre de 2019 y anexos, Law Debenture Corporate Services Limited remitió a ésta Subsecretaría las especificaciones técnicas y económicas bajo las cuales brindará sus servicios. Dicha documentación fue recibida como Oferta Técnica - Económica.

Mediante Memorando No. MEF-SFP-2019-0102 de 10 de septiembre de 2019, la Subsecretaría de Financiamiento Público solicitó a la Dirección Nacional de Negociación y Financiamiento Público la evaluación de la oferta Técnica - Económica de Law Debenture Corporate Services Limited, junto con la Coordinación General Jurídica.

Con Memorando No. MEF-SFP-2019-0104 de 10 de septiembre de 2019, la Subsecretaría de Financiamiento Público solicitó a la Coordinación General Jurídica emitir el pronunciamiento respectivo y designar al o a los funcionarios de su Unidad que se encargarán de realizar la Evaluación de la Oferta Técnico-Económica.

A través del Memorando Nro. MEF-CGJ-2019-0597-M de 17 de septiembre de 2019, el Coordinador General Jurídico emite su criterio y delega al Abogado Germán Mora, servidor público de la Dirección Jurídica de Contratación Pública, Administrativa y Laboral, para que se encargue, conjuntamente con el delegado de la Subsecretaría de Financiamiento Público, de realizar la evaluación de la oferta técnica-económica presentada por Law Debenture Corporate Services Limited.

Con Oficio No. 03631 de 7 de mayo de 2019, la Procuraduría General del Estado autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a someterse a legislación extranjera en los documentos a suscribirse con Law Debenture en relación con la reapertura de bonos 2029.

El numeral 3 del Art. 9 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público establece: *“Una vez presentada la oferta técnica – económica por parte del o los oferentes invitados, la misma será evaluada conjuntamente por la Subsecretaría de Financiamiento Público y la Coordinación General Jurídica, a fin de determinar si el servicio ofertado cumple con las expectativas técnicas y legales.”*

2. ANÁLISIS

2.1 CUMPLIMIENTO DE EXPECTATIVAS TÉCNICAS

Una vez revisada la Oferta Técnica - Económica, nos permitimos poner a su conocimiento los siguientes cuadros de cumplimiento en base a la Carta de Invitación enviada

ITEM REQUERIDO	EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN	
La contratación surtirá efecto a partir de la fecha de su suscripción y, por estar asociada con los instrumentos legales suscritos para la emisión de bonos internacionales 2029, la contratación de extensión terminará el 31 de enero de 2030 ⁴ .	SÍ CUMPLE
PRODUCTOS Y SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	
GENERALES	
Aceptar en nombre de la República del Ecuador - Ministerio de Economía y Finanzas citaciones, notificaciones y otros documentos provenientes de procedimientos jurídicos ante tribunales estatales o de arbitrajes internacionales, bajo los documentos Purchase Agreement, Regulation S Global Note 2029 (No. S2) y Rule 144A Global Note 2029 (No. R2) de los bonos 2029, emitidos bajo la reapertura autorizada por el Comité de Deuda y Financiamiento mediante Acta Resolutiva No. 011-2019 de 21 de mayo de 2019.	SÍ CUMPLE
Aceptar en nombre de la República del Ecuador - Ministerio de Economía y Finanzas cualquier notificación o documento que surja de un procedimiento de arbitraje bajo los documentos Purchase Agreement, Regulation S Global Note 2029 (No. S2) y Rule 144A Global Note 2029 (No. R2) de los bonos 2029, emitidos bajo la reapertura autorizada por el Comité de Deuda y Financiamiento mediante Acta Resolutiva No. 011-2019 de 21 de mayo de 2019.	SÍ CUMPLE
ESPECÍFICOS	
Recepción de citaciones judiciales y notificación al Ministerio de Economía y Finanzas en relación a las mismas.	SÍ CUMPLE
Recepción de notificaciones arbitrales y notificación de estas al Ministerio de Economía y Finanzas.	SÍ CUMPLE
Solicitud de instrucciones al Ministerio de Economía y Finanzas para transmisión de documentos recibidos.	SÍ CUMPLE

Con respecto a los honorarios; Law Debenture indica que el monto total de la factura para los servicios de arbitraje y agente de proceso por el plazo total del contrato sería de GPB 600 (al

⁴ Conforme a carta de Hogan Lovells de 19 de agosto de 2019.



tipo de cambio actual sería USD 745.56⁵; tomando en cuenta que es un valor referencial ya que el monto en USD diferirá en el momento de aceptación dependiendo del tipo de cambio).

En relación a los honorarios y a la forma de pago establecido en los documentos de la Oferta, manifestamos conformidad puesto que se ajustan a los requerimientos de la carta de invitación enviada y a la certificación presupuestaria correspondiente.

2.2. CUMPLIMIENTO DE LAS EXPECTATIVAS LEGALES

En cuanto a los aspectos de carácter legal no se presenta ninguna observación ya que se han cumplido con los requisitos que establece el marco legal vigente.

3. CONCLUSIÓN

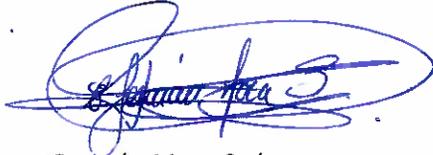
Por lo expuesto, manifestamos que la oferta para los servicios de Agente del Proceso presentada por Law Debenture Corporate Services Limited mediante su Oferta Técnico - Económica cumple con las expectativas técnicas y legales requeridas por este Ministerio, y no se contrapone a la legislación ecuatoriana vigente.

Atentamente,



Gary Coronel Ávila

DIRECTOR NACIONAL DE NEGOCIACIÓN Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO



Germán Mora Suárez

**SERVIDOR PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA,
ADMINISTRATIVA Y LABORAL**

⁵ Considerando un tipo de cambio oficial de 1.24260 al 17 de septiembre de 2019. Fuente BCE.

Acta No. MEF-SFP/CGJ-2019-006

**SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO
&
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA**

En la ciudad de Quito, a los 17 días del mes de septiembre del año dos mil diez y nueve, siendo las 16h00 horas, se reúnen los representantes de las unidades evaluadoras establecidas en el Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público; los señores: Juan Hidalgo Andrade, Subsecretario de Financiamiento Público y David Padilla Moreno, Coordinador General Jurídico, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Resultado de la Evaluación de la Oferta Técnica - Económica de Law Debenture Corporate Services Limited (reapertura bonos 2029).
2. Resolución.

El orden del día es puesto a consideración de los representantes, y es aprobado por unanimidad. En tal virtud, se procede al análisis de cada uno de los puntos de la agenda.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA - ECONÓMICA DE LAW DEBENTURE CORPORATE SERVICES LIMITED (REAPERTURA BONOS 2029).

Mediante Memorando No. MEF-SFP-DNNFP/DJCPAyL-2019-0107 de 17 de septiembre de 2019, la Dirección Nacional de Negociación y Financiamiento Público y la Dirección Jurídica de Contratación Pública, Administrativa y Laboral remiten la evaluación de la Oferta Técnica – Económica presentada por parte de Law Debenture Corporate Services Limited.

De conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 9 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público, de ser satisfactoria la oferta se procederá con la adjudicación respectiva por parte de las unidades evaluadoras; caso contrario o de considerarse necesario, dichas unidades administrativas procederán a efectuar una ronda de negociación en la que se revisarán los aspectos técnicos, legales, contractuales y los ajustes de la oferta técnica-económica. En cualquier caso, deberá elaborarse el acta de resultado correspondiente.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

RESOLUCIÓN

En virtud de lo expuesto en el Memorando No. MEF-SFP-DNNFP/DJCPAyL-2019-0107 de 17 de septiembre de 2019, los representantes resuelven:

1. Proceder con la adjudicación a Law Debenture Corporate Services Limited como Agente del Proceso en relación a los documentos Purchase Agreement, Regulation S Global Note 2029 (No. S2) y Rule 144A Global Note 2029 (No. R2) de los bonos 2029, emitidos bajo la reapertura autorizada por el Comité de Deuda y Financiamiento mediante Acta Resolutiva No. 011-2019 de 21 de mayo de 2019.

2. Según lo dispuesto en el numeral 4 del Art. 9 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público *"El titular de la Subsecretaría de Financiamiento Público procederá a la suscripción del contrato respectivo."*

Sin tener más asuntos que tratar, se levanta la reunión cuando son las 16h25 horas del día 17 de septiembre de 2019.

Para constancia y fe de lo actuado, suscriben la presente Acta.


Juan Hidalgo Andrade
SUBSECRETARIO DE
FINANCIAMIENTO PÚBLICO


David Padilla Moreno
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

Appointment of Arbitration Agent

By completing the information requested in paragraphs 1 to 8 below and signing where indicated, you appoint Law Debenture Corporate Services Limited as your agent to accept service of any notice or document, which would otherwise need to be served on you, arising from arbitration proceedings under each of the Agreements specified in paragraph 6 below. You also confirm your acceptance of the Law Debenture Corporate Services Limited Standard Terms and Conditions (Edition Arb/2019/1) which will apply to this appointment.

This appointment will be effective only when a duly authorised signatory of Law Debenture Corporate Services Limited has countersigned where indicated below.

You must inform Law Debenture Corporate Services Limited immediately of any changes to the information in paragraphs 1 to 5 below, quoting this reference number: **19/09/376**

1. Full name: Republic of Ecuador, through its Ministry of Economy and Finance
(if a company, please give full corporate name; if an individual, please underline surname)

EU VAT Registration Number: N/A
(if applicable)

Company Registration Number: N/A

2. Address: Ministerio de Economía y Finanzas
Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, Pisos 10 y 11
Quito, Ecuador

3. Name and/or title of person to whom notices should be addressed: Juan Hidalgo, *Subsecretario de Financiamiento Público*
Gary Coronel, *Director Nacional de Negociación y Financiamiento Público*

4. E-mail address and/ or fax number for notices: *(include country code)*
jhidalgo@finanzas.gob.ec
gcoronel@finanzas.gob.ec

5. Telephone number of person to whom notices should be addressed: +593(2)3998500
(include country code)

6. Agreements:

(specify name of Agreement, principal parties and date or proposed date for each - continue on a separate sheet if necessary)

Purchase Agreement signed by the Republic of Ecuador, Citigroup Global Markets Inc., Deutsche Bank Securities Inc., and J.P. Morgan Securities LLC, dated June 10, 2019

Regulation S Global Note due 2029 (No. S2), dated June 17, 2019

Rule 144 A Global Note due 2029 (No. R2), dated June 17, 2019

**7. Counterparty/
Lender details:**

Company Name: The Bank of New York Mellon; The Bank of New York Mellon, London Branch; The Bank of New York Mellon SA/NV, Luxembourg Branch
Contact person: Wanda Camacho
Email address: Wanda.Camacho@bnymellon.com

Company Name: Citigroup Global Markets Inc.
Contact person: General Counsel at fax no. +1 646 291 1469 and confirmed to 388 Greenwich Street, New York, New York 10013, USA, Attention: General Counsel

Company Name: Deutsche Bank Securities Inc.
Contact persons: General Counsel at fax No. +1 646 374 1071 and confirmed to 60 Wall Street, New York, New York 10005, USA, Attention: Latin America Debt Capital Markets

Company Name: J.P. Morgan Securities LLC
Contact person: Latin America Debt Capital Markets
Address: 383 Madison Avenue, New York, New York 10179, USA

8. Appointment Termination Date: January 31, 2030

Signed:



Juan Hidalgo Andrade
Subsecretario de Financiamiento Público
Date: 09/17/2019

Countersigned:



Date: 17th September 2019

Where appropriate, duly authorised for and on behalf of the company named in paragraph 1 above.

*Duly authorised for and on behalf of
Law Debenture Corporate Services Limited.*

19/09/376

Standard Terms and Conditions

Edition Arb/2019/1

1. In these Terms and Conditions, references to “we”, “us” and “our” are to Law Debenture Corporate Services Limited and references to “you” and “your” are to the appointor.
2. So long as we have been validly appointed following the proper execution by you and us of the contract document “Appointment of Arbitration Agent” (the “Appointment Letter”) and for as long as the Appointment Letter remains in full force and effect and has not been terminated for any reason, We will accept on your behalf service of any notice or document arising from arbitration proceedings under any of the Agreements (the “Agreements”) specified in paragraph 6 of the appointment letter.
3. As soon as reasonably practicable after such service, we will notify you thereof by e-mail or fax, which notice will include the name of the party serving the notice or document and the date of service and will request your instructions as to the transmission of such notice or document. The originals of all documents served on us which are relevant to such proceedings will be dealt with in accordance with clause 4. below.
4. As soon as reasonably practicable after receipt of any documents relevant to the proceedings, we will transmit the notice or document in accordance with your instructions, but the costs of the transmission will be for your account and we shall be entitled to retain the relevant notice or document until we have received your instructions and you have put us in funds to cover such costs. If you do not wish to receive the originals then we will retain them for a period of six years after the appointment ceases.
5. You will notify us in writing (quoting the reference number specified in the Appointment Letter) of any change to the information in paragraphs 1 to 5 of the Appointment Letter. We shall send the notice referred to in 3 and 4 above only to the e-mail address or fax number and person specified in paragraphs 3 and 4 of the Appointment Letter, as amended by any notice of changes to such information which is actually received by us.
6. If communications between you and us are disrupted so that we are unable to communicate with you as set out in 5 above, we will use our reasonable endeavours to communicate with you by whatever means may seem appropriate to us. We shall in any event have no responsibility to ensure actual receipt by you or your agent of any communication or document.
7. Our appointment shall cease on the Termination Date specified in paragraph 8 of the Appointment Letter unless you and we have agreed an extension. Any such extension may be agreed orally and evidenced by the issue by us of an invoice specifying the extension period. It is your obligation to establish and maintain an appointment for the provision of Arbitration in accordance with whatever terms exist within the agreement(s) specified in clause 6. in the appointment letter.
8. Notwithstanding the fact that any agreement(s) specified in clause 6 of the Appointment Letter refers to an “irrevocable” appointment of an arbitration agent, where our appointment has ceased (for whatever reason), the contract between us is terminated. If required by law, we may continue to accept any notice or document arising from arbitration proceedings issued out of The London Court of International Arbitration against you, so that your counterparty may claim “good service”, but we will not be obliged, nor will we, take any of the steps described at clauses 3 and 4 of these Terms and Conditions.

9. In addition to the fee set out in our invoice, you will pay all expenses incurred by us in carrying out our duties as your agent. If you fail to pay the full amount of any invoice relating to the appointment within 30 days of its issue, we shall be entitled to terminate the appointment by notice to you given at any time after such failure unless it has been remedied. We will charge a cancellation fee to recover our costs should you notify us that the appointment should be cancelled (for any reason whatsoever). All payments shall be made without deduction for any taxes or other duties, but if you are required by law to make any such deduction, you will pay such additional amounts as will ensure that we actually receive, net of any deductions, the amount due to us. We reserve the right to inform the counterparty/lender, referred to in Clause 7. of the appointment letter, if we cancel our appointment due to non-payment of our fees and will accept no liability whatsoever for any consequences of such action on the contractual relationship between you and the counterparty/lender.
10. We will, if requested by both you and any other party to the Agreements, give to that party a confirmation, in form and substance acceptable to us, that you have appointed us as your agent. A further fee will be payable if we are requested to give such a confirmation to more than one other party.
11. You will have no right of action against us in respect of any failure to perform any of our duties hereunder unless such failure is due to our negligence or wilful default. You will indemnify us against all liabilities, claims, costs and expenses arising in any way out of our appointment unless such liabilities, claims, costs and expenses are incurred because of our negligence or wilful default.
12. The Appointment Letter, together with these Terms and Conditions, all of which shall be construed in accordance with English law, set out the entire agreement between us and we shall have no obligations relating to our appointment other than those expressly set out therein and herein. In particular, nothing in any of the Agreements shall be taken to override any of these Terms and Conditions and we shall not be deemed to have notice of any provision of any of the Agreements. Nothing in the Appointment Letter or these Terms and Conditions shall require us to provide any service referred to in The Money Laundering, Terrorist Financing and Transfer of Funds (Information on the Payer) Regulations 2017, and specifically we do not provide any of the services set out in Section 12(2) of those Regulations.
13. If, following the execution of an Appointment Letter, an appointor or any individual who has connections to an appointor subsequently becomes the subject of financial sanctions imposed by the United Nations, the European Union or the United Kingdom during the term of the appointment, the appointment will terminate immediately and without reimbursement of any fees in respect of any term that remains outstanding at the point of termination. We will notify the appointor and any counterparty specified in paragraphs 3 and 4 of the Appointment Letter within 10 UK business days, in the event that this clause 13 is activated. We will accept no liability whatsoever for any consequences of such action on the contractual relationship between you and the counterparty/lender.

Appointment of Process Agent

By completing the information requested in paragraphs 1 to 8 below and signing where indicated, you appoint Law Debenture Corporate Services Limited as your agent for the service of proceedings issued out of the Courts of England in respect of each of the Agreements specified in paragraph 6 below. You also confirm your acceptance of the Law Debenture Corporate Services Limited Standard Terms and Conditions (Edition 2019/1) which will apply to this appointment.

This appointment will be effective only when a duly authorised signatory of Law Debenture Corporate Services Limited has countersigned where indicated below.

You must inform Law Debenture Corporate Services Limited immediately of any changes to the information in paragraphs 1 to 5 below, quoting this reference number:

19/09/375

1. **Full name:**
*(if a company, please give full corporate name;
if an individual, please underline surname)* Republic of Ecuador, through its Ministry of Economy and Finance

EU VAT Registration Number:
(If applicable) N/A

Company Registration Number: N/A

2. **Address:** Ministerio de Economía y Finanzas
Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, Pisos 10 y 11
Quito, Ecuador

3. **Name and/or title of person to whom notices should be addressed:** Juan Hidalgo, *Subsecretario de Financiamiento Público*
Gary Coronel, *Director Nacional de Negociación y Financiamiento Público*

4. **E-mail address and/ or fax number for notices:**
(include country code) jhidalgo@finanzas.gob.ec
gcoronel@finanzas.gob.ec

5. **Telephone number of person to whom notices should be addressed:**
(include country code) +593(2)3998500

6. Agreements:

(specify name of Agreement, principal parties and date or proposed date for each - continue on a separate sheet if necessary)

Purchase Agreement signed by the Republic of Ecuador, Citigroup Global Markets Inc., Deutsche Bank Securities Inc., and J.P. Morgan Securities LLC, dated June 10, 2019

Regulation S Global Note due 2029 (No. S2), dated June 10, 2019

Rule 144 A Global Note due 2029 (No. R2), dated June 10, 2019

**7. Counterparty/
Lender details:**

Company Name: The Bank of New York Mellon; The Bank of New York Mellon, London Branch; The Bank of New York Mellon SA/NV, Luxembourg Branch
Contact person: Wanda Camacho
Email address: Wanda.Camacho@bnymellon.com

Company Name: Citigroup Global Markets Inc.
Contact person: General Counsel at fax no. +1 646 291 1469 and confirmed to 388 Greenwich Street, New York, New York 10013, USA, Attention: General Counsel

Company Name: Deutsche Bank Securities Inc.
Contact persons: General Counsel at fax No. +1 646 374 1071 and confirmed to 60 Wall Street, New York, New York 10005, USA, Attention: Latin America Debt Capital Markets

Company Name: J.P. Morgan Securities LLC
Contact person: Latin America Debt Capital Markets
Address: 383 Madison Avenue, New York, New York 10179, USA

8. Appointment Termination Date:

January 31, 2030

Signed:

Juan Hidalgo Andrade
Subsecretario de Financiamiento Público
Date: 09/17/2019

Countersigned:

Date: 17th September 2019

Where appropriate, duly authorised for and on behalf of the company named in paragraph 1 above.

*Duly authorised for and on behalf of
Law Debenture Corporate Services Limited.*

19/09/375

Standard Terms and Conditions

Edition 2019/1

1. In these Terms and Conditions, references to “we”, “us” and “our” are to Law Debenture Corporate Services Limited and references to “you” and “your” are to the appointor.
2. So long as we have been validly appointed following the proper execution by you and us of the contract document “Appointment of Process Agent” (the “Appointment Letter”) and for as long as the Appointment Letter remains in full force and effect and has not been terminated for any reason, we will accept service of proceedings issued against you out of the Courts of England in relation to any of the Agreements (the “Agreements”) specified in paragraph 6 of the Appointment Letter.
3. As soon as reasonably practicable after such service, we will notify you thereof by e-mail or fax, which notice will include a copy of the Claim Form and Particulars of Claim (or equivalent documents) but will exclude any appendices or attachments thereto and any other documents served on us. The originals of all documents served on us which are relevant to such proceedings will be dealt with in accordance with clause 4 below.
4. As soon as reasonably practicable after receipt of any documents relevant to the proceedings, we will notify you of their receipt and request your instructions as to the transmission thereof. If you do not wish to receive the originals then we will retain them for a period of six years after the appointment ceases. The costs of transmission will be for your account and we shall be entitled to retain the relevant documents until we have received your instructions and you have put us in funds to cover such costs.
5. You will notify us in writing (quoting the reference number specified in the Appointment Letter) of any change to the information in paragraphs 1 to 5 of the Appointment Letter. We shall send the notices referred to in 3 and 4 above only to the e-mail address or fax number and person specified in paragraphs 3 and 4 of the Appointment Letter, as amended by any notice of changes to such information which is actually received by us.
6. If communications between you and us are disrupted so that we are unable to communicate with you as set out in 5 above, we will use our reasonable endeavours to communicate with you by whatever means may seem appropriate to us. We shall in any event have no responsibility to ensure actual receipt by you or your agent of any communication or document.
7. Our appointment shall cease on the Termination Date specified in paragraph 8 of the Appointment Letter unless you and we have agreed an extension. Any such extension may be agreed orally and evidenced by the issue by us of an invoice specifying the extension period. It is your obligation to establish and maintain an appointment for the provision of a service of process agent in accordance with whatever terms exist within the agreement(s) specified in clause 6 in the Appointment Letter.
8. Notwithstanding the fact that any agreement(s) specified in clause 6 of the Appointment Letter refers to an “irrevocable” appointment of a service of process agent, where our appointment has ceased (for whatever reason), the contract between us is terminated. If required by law, we may continue to accept service of proceedings issued out of the Courts of England against you, so that your counterparty may claim “good service”, but we will not be obliged, nor will we, take any of the steps described at clauses 3 and 4 of these Terms and Conditions.

9. In addition to the fee set out in our invoice, you will pay all expenses incurred by us in carrying out our duties as your agent. If you fail to pay the full amount of any invoice relating to the appointment within 30 days of its issue, we shall be entitled to terminate the appointment by notice to you given at any time after such failure unless it has been remedied. We will charge a cancellation fee to recover our costs should you notify us that the appointment should be cancelled (for any reason whatsoever). All payments shall be made without deduction for any taxes or other duties, but if you are required by law to make any such deduction, you will pay such additional amounts as will ensure that we actually receive, net of any deductions, the amount due to us. We reserve the right to inform the counterparty/lender, referred in Clause 7 of the appointment letter, if we cancel our appointment due to non-payment of our fees and will accept no liability whatsoever for any consequences of such action on the contractual relationship between you and the counterparty/lender.
10. We will, if requested by both you and any other party to the Agreements, give to that party a confirmation, in form and substance acceptable to us, that you have appointed us as your agent. A further fee will be payable if we are requested to give such a confirmation to more than one other party.
11. You will have no right of action against us in respect of any failure to perform any of our duties hereunder unless such failure is due to our negligence or wilful default. You will indemnify us against all liabilities, claims, costs and expenses arising in any way out of our appointment unless such liabilities, claims, costs or expenses are incurred because of our negligence or wilful default.
12. The Appointment Letter, together with these Terms and Conditions, all of which shall be construed in accordance with English law, set out the entire agreement between us and we shall have no obligations relating to our appointment other than those expressly set out therein and herein. In particular, nothing in any of the Agreements shall be taken to override any of these Terms and Conditions and we shall not be deemed to have notice of any provision of any of the Agreements. Nothing in the Appointment Letter or these Terms and Conditions shall require us to provide any service referred to in The Money Laundering, Terrorist Financing and Transfer of Funds (Information on the Payer) Regulations 2017, and specifically we do not provide any of the services set out in Section 12(2) of those Regulations.
13. If, following the execution of an Appointment Letter, an appointor or any individual who has connections to an appointor subsequently becomes the subject of financial sanctions imposed by the United Nations, the European Union or the United Kingdom during the term of the appointment, the appointment will terminate immediately and without reimbursement of any fees in respect of any term that remains outstanding at the point of termination. We will notify the appointor and any counterparty specified in paragraphs 3 and 4 of the Appointment Letter within 10 UK business days, in the event that this clause 13 is activated. We will accept no liability whatsoever for any consequences of such action on the contractual relationship between you and the counterparty/lender.